



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Buenaventura, septiembre 7 de 2020. A Despacho del señor Juez, informándole que se ha solicitado otra medida cautelar en contra del demandado.- Sírvase Proveer.

DELCY RUIZ GUTIÉRREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura Valle, septiembre siete (7) de dos mil veinte (2020).

PROCESO; EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA- CON SENTENCIA
DEMANDANTE: CAROLA PATRICIA RIASCOS C.
APODERADO : SEBASTIAN OBRAY LONDOÑO OBANDO
DEMANDADO: GEREMIAS ANGULO RIASCOS
RADICACION: 76109-4003-007-2015-00120-00
ASUNTO: EMBARGO DE SALARIO Y/O HONORARIOS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 550

Teniendo en cuenta la anterior solicitud y reunidos los requisitos del artículo 593 del CG.P., el Juzgado DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente que devenga el demandado GEREMIAS ANGULO RIASCOS, como empleado de la Contraloría Distrital de Buenaventura. En caso de que no fuere empleado, se decreta el embargo y retención del 20% de los honorarios o contraprestación que reciba como consecuencia de la contratación.

Líbrese oficio con destino al Tesorero del Distrito de Buenaventura, para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales cuenta No. 761092041007 a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores (Art. 593 numeral 9 del CGP. .

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ

Drg

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO 061</p> <p>Buenaventura, Valle, SEPTIEMBRE 08 DE 2020 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <hr/> <p>DELCY RUIZ GUTIERREZ Secretaria</p>
